

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 15 de mayo de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 23 de mayo de 2025, concluyendo precisamente el día 01 de octubre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$4,237,194,041.79
Muestra Auditada	\$2,406,801,546.08

Egresos

Universo seleccionado	\$3,479,835,478.00
Muestra Auditada	\$1,181,051,753.12

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.

- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.

- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al OPD denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre;

aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$506,656.00.

24-DPE-PO-001-205400-B-01 **Pliego de Observaciones**

Dentro de los trabajos de auditoría, se procedió a la verificación de los saldos reportados al cierre del ejercicio fiscal auditado en la subcuenta de Gastos por Comprobar. Durante la revisión, fueron presentados los documentos que advierten los procedimientos contables y administrativos llevados a cabo para la comprobación de las operaciones relacionadas con pagos por la obtención de derechos de vía, anexando en cada caso las pólizas contables con su respectivo soporte, aclarando con ello su registro y reconocimiento contable. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos a largo plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$1,717,735.85.

24-DPE-PO-002-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada la información relativa al origen e integración del saldo observado, anexando las constancias documentales que respaldan la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional para la recuperación y/o comprobación de los importes adeudados, aclarando el estado que guarda cada uno de ellos y su respectivo seguimiento, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Equipo de transporte, detectándose inconsistencias; Importe \$854,080.00.

24-DPE-PO-003-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los procedimientos de revisión, fueron presentados los documentos para atender los hallazgos detectados, ya que remitieron la constancia de registro y resguardo de un equipo tipo remolque reportado en inventario, acompañando además las evidencias de los pagos que fueron efectuados a favor del ente fiscalizado por el robo de dos unidades de transporte declaradas como baja en el inventario, complementando de esta manera los expedientes del equipo de transporte seleccionado en la revisión, dando atención a los requerimientos formulados en el pliego de observaciones. En virtud de lo anterior, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$2,625,800.35.

24-DPE-PO-004-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó la información relativa a las políticas aplicadas para la selección de los proveedores; además, remitieron la documentación relativa a los términos y condiciones de los servicios de rehabilitación, reparación y mantenimiento que dieron origen a los pagos observados, anexando las evidencias documentales que respaldan su ejecución por parte de cada uno de los proveedores así como

su recepción por parte de las autoridades del ente fiscalizado, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los Gastos de Funcionamiento, detectándose inconsistencias; Importe \$7,240,052.46.

24-DPE-PO-005-205400-B-01 **Pliego de Observaciones**

Dentro de los procesos de auditoría, se analizaron diversas erogaciones que afectaron las cuentas contables de Materiales y artículos de construcción y de reparación, Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, Combustibles, lubricantes y aditivos, Servicios de arrendamiento y Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación la cuenta contable denominada Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación. En el transcurso de la revisión, fue presentada documentación e información relativa a la selección de los proveedores, acompañando además los instrumentos que contienen los términos y condiciones para la adquisición de los bienes y servicios.

Además, acompañaron las evidencias documentales que respaldan la ejecución de trabajos de reparación, mantenimiento, instalación,

desmontaje y sustitución de estructuras, rehabilitación de tanques de almacén, servicio electromecánico, aclarando con ello los pagos efectuados por dichos conceptos; de igual manera, remitieron los soportes documentales que advierten la recepción, control y distribución de los materiales y herramientas, aclarando su destino; por lo tanto, se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión. No obstante, del análisis efectuado a los soportes documentales que fueron presentados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto a los procedimientos y criterios aplicados para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, detectándose inconsistencias; Importe \$1,276,139.47.

24-DPE-PO-006-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Dentro de los procesos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten la recepción de uniformes por parte del personal del ente fiscalizado, debidamente firmadas y selladas, aclarando con ello la validación de su destino final, dando atención al hallazgo detectado. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado

de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, detectándose inconsistencias; Importe \$200,000.00.

24-DPE-PO-007-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fue remitida información relativa a los términos bajo los cuales se llevó a cabo la entrega de recursos para la adquisición de uniformes y artículos deportivos, anexando las constancias documentales y fotográficas que respaldan la celebración de los diversos eventos llevados a cabo por la organización sindical, aclarando con ello el destino y aplicación de los recursos. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto a los procedimientos y criterios aplicados para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, detectándose inconsistencias; Importe \$1,720,553.26.

24-DPE-PO-008-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, se remitieron las constancias de recepción de las prendas y equipo de seguridad y protección personal por parte de los empleados del ente fiscalizado, las cuales se encuentran debidamente firmadas y selladas, aclarando con ello la validación de su destino final, dando atención al hallazgo detectado. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$1,024,013.24.

24-DPE-PO-009-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada la información relativa a la selección de los proveedores, así como los documentos que

contienen los términos y condiciones bajo los cuales se adquirieron los servicios de consultoría administrativa e informática, anexando los soportes documentales que respaldan la prestación de los servicios a favor del ente fiscalizado, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto a los procedimientos aplicados para la adquisición de los servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$10,040,844.00.

24-DPE-PO-010-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron proporcionados los documentos requeridos para complementar el expediente relativo al pago por servicios de vigilancia, toda vez que se remitieron los soportes documentales que respaldan la prestación de los servicios por parte del proveedor, en las instalaciones del ente fiscalizado, por lo que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción

III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$2,199,998.00.

24-DPE-PO-011-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fueron remitidas las constancias documentales que advierten la prestación de los servicios de elaboración de diagnóstico y análisis del costo beneficio del Programa de Captación de Agua Pluvial, acompañando los soportes que respaldan la ejecución y entrega de los trabajos dentro del plazo autorizado, aclarando el cumplimiento de las obligaciones asumidas, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$4,602,880.00.

24-DPE-PO-012-205400-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fueron remitidas las constancias documentales que advierten la prestación de los servicios de elaboración de proyectos, dictámenes y diagnósticos, anexando los soportes que respaldan la ejecución y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando el cumplimiento de las obligaciones asumidas, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$8,832,791.93.

24-DPE-PO-013-205400-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue remitida la información relativa a la selección del proveedor, así como los documentos que contienen los términos y condiciones pactados para la prestación de los servicios de

recolección y disposición final de los residuos de manejo especial producidos en las plantas de tratamiento de aguas residuales operadas por la entidad fiscalizada, anexando las cartas mensuales de residuos con sus manifiestos de entrega, transporte y recolección de residuos de manejo especial, aclarando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$1,186,947.28.

24-DPE-PO-014-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue remitida la información relativa a la selección del proveedor, así como los instrumentos que contienen los términos y condiciones pactados para la prestación de los servicios de jardinería y fumigación, anexando las evidencias que respaldan la ejecución de los servicios, aclarando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios oficiales, detectándose inconsistencias; Importe \$595,000.00.

24-DPE-PO-015-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Como parte de los trabajos de auditoría, se procedió al análisis de la subcuenta denominada Gasto de orden social; en el transcurso de la revisión, fue remitida información relativa a los términos bajo los cuales se llevó a cabo la entrega de recursos para la organización de diversos eventos sociales relativos a la organización sindical del ente fiscalizado, anexando las constancias documentales y fotográficas que respaldan su celebración, aclarando con ello el destino y aplicación de los recursos. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto a los procedimientos y criterios aplicados para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios oficiales, detectándose inconsistencias; Importe \$1,315,324.15.

24-DPE-PO-016-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se procedió al análisis de la subcuenta denominada Gasto de orden social, en donde se detectó el pago por adquisición de monederos electrónicos de despensa e incentivos de fin de año, como apoyos económicos otorgados a trabajadores de la organización sindical del ente fiscalizado. Derivado de la revisión, fueron presentados los soportes documentales que respaldan la entrega, dispersión y destino final de los incentivos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, dando atención a los hallazgos detectados. En virtud de lo anterior, se demuestra que la gestión de los recursos no causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros servicios generales, detectándose inconsistencias; Importe \$10,305,255.70.

24-DPE-PO-017-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la auditoría, fue remitida la información relativa a la selección del proveedor, así como las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos de supervisión de operación de plantas de tratamiento de aguas residuales operadas por la entidad fiscalizada, junto con los documentos que demuestran la entrega de los trabajos dentro de los plazos establecidos, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada al periodo comprendido del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-001-205400-C-02 Pliego de Observaciones

Dentro de los trabajos de auditoría, se procedió a la verificación de los saldos reportados al cierre del ejercicio fiscal auditado en la subcuenta de Gastos por Comprobar. Durante la revisión, fueron presentados los documentos que advierten los procedimientos contables y administrativos llevados a cabo para la comprobación de las operaciones relacionadas con pagos por la obtención de derechos de vía, anexando en cada caso las pólizas contables con su respectivo soporte, aclarando con ello su registro

y reconocimiento contable. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos a largo plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

24-DPE-PO-002-205400-C-02 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada la información relativa al origen e integración del saldo observado, anexando las constancias documentales que respaldan la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional para la recuperación y/o comprobación de los importes adeudados, aclarando el estado que guarda cada uno de ellos y su respectivo seguimiento, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Bienes Muebles, en donde se procedió a la verificación del inventario general de bienes muebles, detectándose inconsistencias; Importe \$854,080.00.

24-DPE-PO-003-205400-C-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los procedimientos de revisión, fueron presentados los documentos para atender los hallazgos detectados, ya que remitieron la constancia de registro y resguardo de un equipo tipo remolque reportado en inventario, acompañando además las evidencias de los pagos que fueron efectuados a favor del ente fiscalizado por el robo de dos unidades de transporte declaradas como baja en el inventario, complementando de esta manera los expedientes del equipo de transporte seleccionado en la revisión, dando atención a los requerimientos formulados en el pliego de observaciones. En virtud de lo anterior, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$987,624.00.

24-DPE-PO-004-205400-C-01 Pliego de Observaciones

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron proporcionados los documentos requeridos para complementar el expediente relativo al

pago por servicios de vigilancia, toda vez que se remitieron los soportes documentales que respaldan la prestación de los servicios por parte del proveedor, en las instalaciones del ente fiscalizado, por lo que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ), se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

22.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización y ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la cabecera municipal de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12,042,427.96.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-001-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y ejecución; por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Equipamiento de cárcamo de bombeo, incluye. - suministro de equipo de bombeo, múltiple de descarga de 60 pulgadas de diámetro, pruebas y puesta en marcha, en el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11,420,312.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección de la obra pública.

24-DOE-PO-002-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, dando atención al hallazgo detectado durante la auditoría. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Hincado de tubería de acero de 72" de diámetro para el cruce de la Carretera al El Salto, en el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11,994,913.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-003-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión de su proyección y ejecución, dando cumplimiento a los requerimientos formulados para la aclaración de los hallazgos detectados. Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de alimentación de la planta potabilizadora (PP5) a tanque "El Gato", (Primera Etapa), municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$59,990,341.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-004-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría fueron remitidos los soportes documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de alimentación de la planta potabilizadora (PP5) a tanque "El Gato", (Segunda Etapa), municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$53,791,342.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección de la obra pública.

24-DOE-PO-005-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su proyección; por consiguiente, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación - Modernización de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Lagos de Moreno con un gasto de diseño de 285 litros por segundo, y suministro e instalación de paneles solares, en Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$357,654.03.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra.

24-DOE-PO-006-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de la auditoría practicada por este órgano técnico, se desprende la existencia de elementos probatorios suficientes que permiten esclarecer y justificar la observación, en virtud de que fue proporcionado el soporte documental que aclara que los conceptos ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas, dando atención al hallazgo detectado; con lo que se acredita que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos de desazolve y retiro de maleza acuática con equipo convencional, en el sistema antiguo de abasto de agua del AMG (Canal Las Pintas), en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$363,169.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-007-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; en razón de lo anterior, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, pruebas, puesta en marcha y operación de la 1a etapa de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales, en el municipio de Tequila, se detectaron inconsistencias; Importe \$215,783.01.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra.

24-DOE-PO-008-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fueron remitidos los soportes técnicos y analíticos que permiten verificar que los conceptos y volúmenes ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas, dando atención al hallazgo detectado. En consecuencia, se acredita que los recursos

públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ejecución de trabajos de dragado con equipo anfibia dentro de la Laguna de Chapala para encauzamiento del flujo al canal de llamada de la planta de bombeo del SIAPA, en los municipios de Poncitlán y Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11,980,082.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-009-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación y ejecución, dando atención al hallazgo detectado durante la auditoría. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos de dragado con equipo anfibia dentro del canal de llamada de la planta de bombeo Ocotlán, en el municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11,940,258.19.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-010-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación y ejecución; por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ejecución de trabajos de recuperación del área hidráulica del canal de llamada a la planta de bombeo del SIAPA mediante desazolve y conformación de taludes en Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'928,612.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-011-205400-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría fueron remitidos los soportes documentales que complementan la integración el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación y ejecución, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos de conformación de bordo en margen izquierda del canal de llamada de la planta de bombeo Ocotlán, en el municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11,870,644.19.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y ejecución de la obra pública; Importe \$11,870,644.19.

Se detectaron inconsistencias en la integración del expediente del proceso de asignación del contrato de obra pública; Importe N/A.

24-DOE-PO-012-205400-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se remitió la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación y ejecución; de igual forma, se aportaron las constancias documentales que respaldan y aclaran la formalización del procedimiento llevado a cabo para la asignación de los trabajos, dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos para la conservación de la sección hidráulica de sangrías en el Río Santiago, en San Miguel Zapotitlán, en el municipio de Poncitlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11,722,441.97.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-013-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación y ejecución, dando atención a los requerimientos formulados para la aclaración de los hallazgos detectados. Por consiguiente, se acredita que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos de desazolve y

retiro de maleza en el Río Santiago (Presa Corona) y Canal Atequiza, con equipo convencional, en las localidades de Atequiza y El Rodeo, en el municipio de Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11,493,786.79.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-014-205400-B-01 **Pliego de Observaciones**

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión de su licitación y ejecución, dando cumplimiento a los requerimientos formulados para la aclaración de los hallazgos detectados. Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos para la construcción y ampliación de sección hidráulica con equipo anfíbio, en el canal de llamada de la planta de bombeo Ocotlán del SIAPA, en el

municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10,864,705.02.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-015-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría fueron remitidos los soportes documentales que complementan la integración el expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación y ejecución, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos para la conservación y ampliación de sección hidráulica con equipo convencional de brazo largo, en el canal de llamada de la planta de bombeo Ocotlán del SIAPA, en el municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10,798,073.58.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y ejecución de la obra pública; Importe \$10,798,073.58.

Se detectaron inconsistencias en la integración del expediente del proceso de asignación del contrato de obra pública; Importe N/A.

24-DOE-PO-016-205400-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, fue remitida la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación y ejecución; en este mismo sentido, se presentó el soporte documental que aclara y justifica el proceso llevado a cabo para la asignación de los trabajos, dando atención a los hallazgos detectados. En virtud de lo anterior, se demuestra que la gestión de los recursos se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de conducción, con tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), junta hermética diámetro nominal 1500 Mm Etapa 2 - Tramo 1, en el Sur - Oriente del área metropolitana de Guadalajara (AMG), Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$85,191,661.17.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y contratación de la obra pública.

24-DOE-PO-017-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión de su proyección y contratación, dando cumplimiento a los requerimientos formulados para la aclaración de los hallazgos detectados. Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de alejamiento con tubería de hierro dúctil de 56" de diámetro, Etapa 3 - Tramo 1, en el Sur - Oriente del área metropolitana de Guadalajara (AMG), Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$41,383,603.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-018-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría fueron remitidos los soportes documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de alejamiento con tubería de hierro dúctil de 56" de diámetro, Etapa 3 - Tramo 2, en el Sur - Oriente del área metropolitana de Guadalajara (AMG), Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$27,913,371.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública; Importe \$27,913,371.23.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$30,576.74.

24-DOE-PO-019-205400-B-01 Pliego de Observaciones

En atención a los trabajos de auditoría realizados, se remitió

documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a su proyección y ejecución. De igual forma, fue proporcionado el soporte documental, técnico y analítico que demuestra que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; acreditando que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada al periodo comprendido del 06 al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de sifón del canal de desvío de aguas residuales, en la margen izquierda de la presa "La Calera", para el cruce del canal Atequiza, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'382,612.67.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

24-DOE-PO-001-205400-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución; por consiguiente, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de sistema de compuertas para el control de llenado, sobre el canal de salida de la Presa "La Calera", en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8,655,092.08.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-002-205400-C-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y ejecución; por lo tanto, este órgano técnico cuenta con

elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

43.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 2 y 19 de este documento, se advierte la existencia de acciones en proceso tendientes a la recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada.

23-DPE-RC-001-205400-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

44.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por lo que respecta a las acción de fiscalización contenida en los resultados 4, 5, 7, 9 y 15 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DPE-RC-002-205400-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ), se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se dividen en dos aspectos: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores de gestión previstos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

Metodología

Los atributos para el análisis de consistencia de indicadores de gestión se definieron con base en referentes metodológicos básicos sobre la construcción de indicadores de desempeño: los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Jalisco (en lo sucesivo, Lineamientos) vigentes para el ejercicio fiscal 2024; el Manual de Programación y Presupuesto 2024 del Gobierno de Jalisco; así como los manuales para la elaboración de MIR del CONEVAL, de la SHCP, y los Lineamientos para el Diseño de Indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dado que los objetivos de Fin y Propósito previstos en la estructura programática para el ejercicio 2024 provienen del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), se excluyeron del análisis por no corresponder con la lógica vertical de las MIR.

La evaluación consistió en la aplicación de un cuestionario de ocho preguntas binarias (con formatos de respuesta Sí/No), respecto de la pertinencia de los indicadores para dimensionar el logro de los objetivos previstos en los niveles de gestión: Componentes y Actividades. Se eligieron hasta 30 indicadores si la entidad evaluada tuvo más. La lista de preguntas se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 01. Preguntas planteadas para evaluar la consistencia de los indicadores, 2024

Dimensión	Atributo
Objetivos	1. ¿El objetivo describe la provisión de un bien o servicio (si es un Componente), o la realización de una tarea u operación (si es una actividad)? ^{1/}
	2. ¿El objetivo permite deducir de forma clara la medición de alguna dimensión del desempeño (eficacia, eficiencia, economía o calidad)? ^{1/}
Indicadores	3. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo recupera algún aspecto o factor relevante del mismo en términos de alguna dimensión de desempeño?
	4. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo describe una relación válida entre variables?
	5. ¿El método de cálculo del indicador es coherente con el nombre del indicador?
	6. ¿El método de cálculo del indicador permite medir alguna dimensión del desempeño? ^{1/}
	7. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador son las necesarias para cubrir los factores relevantes que el indicador pretende medir del objetivo? ^{1/}
	8. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador mantienen una relación congruente entre sí? ^{1/}

Fuente: elaboración propia con base en la valoración de consistencia de indicadores de gestión, que forman parte del *Informe Anual de Desempeño en la Gestión 2024*, integrado por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), 2024.

^{1/} Se consideró que un indicador sería consistente al satisfacer al menos cuatro de estos cinco atributos.

Se formularon dos preguntas para valorar la pertinencia en la definición de objetivos (sobre todo en términos de la mensurabilidad de dichos objetivos), y seis para evaluar la pertinencia en la definición de los indicadores (sobre todo en términos de su potencial para dimensionar el logro de los objetivos). Y se definió que un indicador sería considerado *consistente* al satisfacer cuatro de cinco atributos específicos: los dos relacionados con los objetivos, y los tres atributos de los indicadores que permiten validar la pertinencia del método de cálculo; es decir, los relacionados con las preguntas 6, 7 y 8, de la tabla que antecede. Aquellos indicadores que superaron ese filtro fueron considerados consistentes, y se emplearon para estimar el grado de cumplimiento de sus metas, con base en la información de sus avances reportados.

Posteriormente, y únicamente para aquellos indicadores que resultaron consistentes, se calculó el porcentaje de cumplimiento de la meta tomando como referencia el valor de cierre reportado de cada indicador y la meta programada, o modificada, cuando así fuera el caso. Con base en ese resultado, se aplicó el criterio que se muestra en la siguiente tabla para asignar una categoría en función del porcentaje de cumplimiento de su meta a cada indicador.

Tabla 02. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta se encuentra entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado.
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% y menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un desempeño ineficaz, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con estas categorías, se calcularon las proporciones que representan los indicadores respecto del total de la entidad fiscalizable, para determinar cuál es el porcentaje de indicadores que, además de ser consistentes, tienen un desempeño aceptable, en riesgo o crítico. En seguida, se calculó el grado de eficacia, mediante el cálculo del porcentaje de indicadores que tuvieron un desempeño aceptable respecto del total de indicadores.

Para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se revisó el porcentaje de recursos que se subejercieron tomando en cuenta la información del Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto remitido como parte de la Cuenta Pública; y se definió una categoría de acuerdo con rangos que se describen en la siguiente tabla.

Tabla 03. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficiencia

Rango en el porcentaje de subejercicio	Desempeño
Igual a cero o menor que 5 puntos porcentuales	Aceptable No hay subejercicio, o el porcentaje que este representa respecto del presupuesto modificado es menor o igual a 5%.
Mayor que 5 y menor a 10 puntos porcentuales	Moderado El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor que 5% pero menor o igual que 10%.
Más de 10 puntos porcentuales	Crítico El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor a 10%, o bien se presentó un sobre ejercicio de recursos, es decir un porcentaje negativo.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se calculó la razón que existe entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el *Analítico de Egresos*) y los ingresos recaudados (registrados en el *Analítico de Ingresos*) para

determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la recaudación de ingresos y su correspondiente programación en el gasto; y se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato *Balance Presupuestario* o en el formato de Indicadores de *Postura Fiscal*) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario), para lo cual se empleó la información de Cuenta Pública. Hecho el cálculo, se clasificó el resultado de acuerdo con las categorías que se muestran a continuación.

Tabla 04. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos y modificado difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión SÍ se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis presupuestal

A partir de la información presupuestal de Cuenta Pública presentada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ), y teniendo en cuenta el formato de Indicadores de Postura Fiscal presentado, se identificó la

siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 05. Análisis sobre el desempeño presupuestal

(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	De acuerdo con el formato Indicadores de Postura Fiscal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$4,408,979,115.00	\$4,408,979,115.00
Modificado (egresos) (B)	\$5,291,055,697.00	NA
Devengado (egresos) (C)	\$4,016,743,216.00	NA
Remanentes (D)	NA	ND
Pagado (egresos) (E)	\$4,009,894,092.00	\$4,009,894,092.00
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	24.08%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.20	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$399,085,023.00
Eficiencia	Desempeño crítico	NA
Economía	Desempeño en riesgo	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y en el formato de Indicadores de Postura Fiscal, que forman parte de la Cuenta Pública 2024 presentada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ).

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al formato de Indicadores de Postura Fiscal.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto presentado por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ) a la ASEJ, se identificó un importe de presupuesto modificado por \$5,291,055,697.00, mientras que el presupuesto devengado fue de \$4,016,743,216.00; por lo tanto, la entidad fiscalizable registró un subejercicio de 24.08% por ciento; y por ello se concluye que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto.

A partir de los Estados Analíticos de Ingresos y de Egresos presentados por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ), se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.20, dado que el presupuesto modificado fue de \$5,291,055,697.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$4,408,979,115.00. Esto implica que no se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados.

En relación con el formato de Indicadores de Postura Fiscal presentado por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ) como parte de la Cuenta Pública 2024, se reportaron ingresos totales recaudados por el orden de \$4,408,979,115.00, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$4,009,894,092.00. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario positivo por el orden de \$399,085,023.00.

Análisis de consistencia y desempeño

A partir de la revisión y análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados previstas en el presupuesto para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ), se analizó la consistencia de 30 indicadores de gestión, que representan 68.18% del total, y se obtuvieron los resultados que se describen en la siguiente tabla.

Tabla 06. Resultado de la evaluación de consistencia y desempeño realizada sobre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), 2024
(porcentaje del total de evaluados entre paréntesis)

Indicadores		Desempeño				
Evaluados	Consistentes ^{1/}	Aceptable	En riesgo	Crítico	Sin información ^{2/}	Grado de eficacia (%)
30 (100%)	9 (30.00%)	4 (13.33%)	0 (0.00%)	5 (16.67%)	0 (0.00%)	13.33

Fuente: elaboración propia con base en el análisis de consistencia de indicadores realizada por la ASEJ, respecto de la información de desempeño para los programas presupuestarios 2024 suministrada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco.

1/ Los indicadores "consistentes" son aquellos obtuvieron al menos 4 de 5 criterios previstos en la metodología.

2/ "Sin información", significa que para el ejercicio 2024 la entidad no reportó información respecto del avance logrado en dichos indicadores en el Sistema de Gestión para Resultados de la SHP.

De acuerdo con la tabla anterior, se identificó que el 30% de los indicadores evaluados cumplió con los atributos de consistencia; y entre estos predominan aquellos que tuvieron un desempeño crítico; por lo que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ) tuvo un grado de eficacia de 13.33%. Con base en estos elementos se determinó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

Finalmente, se identificó que en la Cuenta Pública 2024 no se presentó el Informe Anual de Desempeño en la Gestión previsto en el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; y aunque contiene los indicadores de gestión previstos en el SED, los valores de cierre no son congruentes con estos.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

45.- A partir de la revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados presentadas por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que la mayoría de los indicadores fue inconsistente. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y el presupuesto modificado, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-205400-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Planeación, Programación, Presupuesto o bien a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de

Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ), orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomienda al área de Programación y Presupuesto, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 45 (cuarenta y cinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 42 (Cuarenta y dos) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 21 (veintiún) observaciones por la cantidad de \$58,085,775.69 (Cincuenta y ocho millones ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 69/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 21 (veintiún) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 21 (veintiún) observaciones por la cantidad de \$397,263,186.48 (Trescientos noventa y siete millones doscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos 48/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 19 (diecinueve) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 3 (tres) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 2 (dos) recomendaciones, contenidas en los resultados 43 y 44 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 45 de este documento.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las

instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.